

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

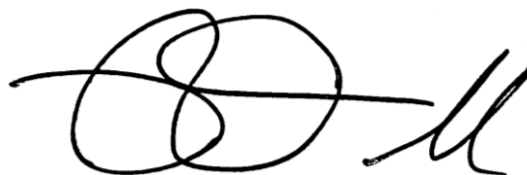
Ref: Proceso Verbal Nulidad de Escritura. Rad. 11001310304320190073500

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de los demandados CARLOS ALBERTO CÁRDENAS PUENTES, JOSÉ GUILLERMO REYES REYES, CARMEN ROSA MONROY AVENDAÑO y SERAFIN LÓPEZ SARMIENTO, al abogado ORLANDO CASTAÑO OSPINA quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 20798.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 16 96 64 OFIC 304 y el correo electrónico juridica@inmobiliariachico.com.

Previo a remitir por Secretaría el link de acceso al proceso electrónico solicitado a pdf 24 y 25 del expediente digital, requiérase al abogado a efecto de que allegue poder otorgado en legal forma como quiera que el aportado no corresponde a poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, remitido desde el correo de notificación del demandado; una vez se aporte el mismo, por Secretaría remítase el link advirtiendo que se tendrá por notificado personalmente al demandado dos días después de la entrega del correo, comenzado a correr el término con que cuenta para excepcionar al día siguiente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b964786b5bdd8fec0b79a36ccd7a0d54e79fb921130c3321282a8f8d5fe24d1**

Documento generado en 21/02/2023 02:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>